



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 16 de enero

Número 13

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se regula la concesión de préstamos por el Banco de Crédito Agrícola para la creación de explotaciones agrarias viables.*

Excelentísimos señores:

El artículo 17, apartado 1 y 4, del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 902/1969, de 9 de mayo, establece que se facilitará el acceso a la propiedad a los medianos y pequeños agricultores o trabajadores agrícolas para la creación de explotaciones agrarias viables, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda facilitará medios financieros al Banco de Crédito Agrícola para que pueda conceder préstamos en la cuantía, plazo e interés que se fijen oportunamente, con el fin de favorecer la adquisición voluntaria por los agricultores de las tierras necesarias para completar sus explotaciones hasta alcanzar las condiciones mínimas.

Concedida ya por el Ministerio de Hacienda, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, una línea especial al Banco de Crédito Agrícola para atender la finalidad indicada, procede establecer las normas que han de regir en la concesión de estos préstamos, si bien

sea a título de ensayo que pueda ser perfeccionado a tenor del volumen que alcance el desarrollo de esta operación y de la experiencia adquirida en una primera etapa.

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada conjuntamente por los Ministros de Hacienda y de Agricultura, se ha servido disponer:

1.º Con el fin de facilitar a los medianos y pequeños agricultores y trabajadores agrícolas la creación de explotaciones viables, el Banco de Crédito Agrícola, dentro de la línea especial señalada a tal efecto por el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, podrá conceder préstamos para adquisición de tierras, de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden ministerial.

2.º La viabilidad de una explotación agraria individual o de grupo será determinada, a estos efectos, con criterios análogos a los que rigen en las comarcas de ordenación rural.

3.º Las peticiones deducidas en comarcas sujetas a ordenación rural serán tramitadas y resueltas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con arreglo a los términos del Convenio de Colaboración suscrito con el Banco de Crédito Agrícola, debiendo adaptarse dicho Convenio, en cuanto a esta clase de operaciones, a lo dispuesto

en la presente Orden ministerial sobre tipo de interés, plazo de reintegro y demás condiciones que se señalan.

4.º Las peticiones procedentes de otras comarcas serán remitidas por el Banco de Crédito Agrícola a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, que informará sobre el valor de las tierras que se pretenda adquirir y las garantías ofrecidas, como también sobre si, mediante la adquisición proyectada, se crea o facilita la formación de una explotación viable.

5.º En los contratos de préstamo se consignarán las cláusulas pertinentes para asegurar la explotación directa por los prestatarios de las unidades individuales que se formen, o la explotación en común, cuando se trate de agrupaciones constituidas para esta finalidad.

6.º La cuantía de los préstamos no podrá rebasar el 80 por 100 del valor de la tierra, con el límite absoluto de dos millones de pesetas por cada agricultor beneficiario. El tipo de interés y plazo de amortización serán los establecidos en el Decreto 1617/1969, de 10 de julio, sobre adjudicación de tierras por el Instituto Nacional de Colonización a los asalariados trabajadores autónomos y empresarios agrícolas.

7.º Por el Banco de Crédito Agrícola y la Dirección General de Colonización y Orde-

nación Rural se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta operación, quedando facultados ambos Organismos para concertar un Convenio de Colaboración, si la experiencia adquirida lo aconsejase, para la mejor consecución del fin perseguido.

8.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, dictarán las órdenes o instrucciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Agricultura.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 35 de 1969, por imprudencia simple, contra Horacio Goncalves Rodríguez, de 31 años, casado, conductor, natural de Chaves (Portugal), y vecino de 40 rue des Charretiers 45, Orleans (Francia), se emplaza a dicho acusado para que en el plazo de tres días comparezca en la causa con Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de turno de oficio.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de emplazamiento a dicho acusado, expido la presente que firmo en Briviesca, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 35 de 1969, por imprudencia simple, contra Horacio Goncalves Rodríguez, de 31 años, casado, conductor, natural de Chaves (Portugal) y vecino de 40 rue des Charretiers 45, Orleans (Francia), se requiere a dicho acusado para que en término de una audiencia preste fianza en cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran serle impuestas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho acusado, expido la presente que firmo en Briviesca, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Delegación Provincial de Burgos

##### Información pública

Por "Automóviles Soto y Alonso, S. L.", se ha solicitado la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Logroño y Santander; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de

la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3 Burgos, previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de los pueblos de Santa María Ribaredonda, Cubo de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaález, La Parte, Cornudilla, Pino de Bureba, Oña, Trespaderne, Nofuentes, Moneo, Medina de Pomar, Villarcayo, Cigüenza, Escanduso, Brizuela, Puente de Santelices, Argomedo, Soncillo, Quintanaentello, así como a los concesionarios de las líneas regulares siguientes: Oña-Miranda de Ebro; Poza de la Sal-Bilbao; Valdenoceda-Oña; Villarcayo-Miranda de Ebro; Espinosa de los Monteros-Burgos; Bilbao-Burgos, con hijuela de Soncillo a El Crucero; Burgos-Santander y Madrid-Santander.

Durante el mismo plazo, todas las personas interesadas, distintas al peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo. El Jefe Regional, (ilegible).

Burgos, 12 de enero de 1970.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Convocatoria para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la escala común del Excelentísimo Ayuntamiento.*

## B A S E S

## I.—Plazas.

1.<sup>a</sup>—Una vacante actualmente, y las que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición. El sueldo anual es de 20.000 pesetas, señalado al grado 11 y 17.200 de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 17 de mayo de 1952, y por el Decreto de 27 de junio de 1968 que aprueba la Reglamentación sobre oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

## II.—Requisitos de los aspirantes.

2.<sup>o</sup> Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia» o en el del Estado si fuese de fecha posterior.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o en Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) Tratándose de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social.

## III.—Solicitudes.

3.<sup>a</sup>—Las correspondientes solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Burgos, debidamente

reintegradas, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el del Estado si fuese de fecha posterior, si bien puede llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup>—En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos enumerados en la base 2.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup>—Los derechos de inscripción para el examen serán de 200 pesetas. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente, en la Secretaría General se entregará al propio tiempo de la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

## IV.—Programa de ejercicios de la oposición.

6.<sup>a</sup>—El cuestionario para los ejercicios primero y segundo ha sido probado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, y figura como anexo de esta Convocatoria.

7.<sup>a</sup>—Los ejercicios se desarrollarán en Burgos, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, de materia comprendida concretamente en el programa, con amplia libertad en lo que se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción. Para este ejercicio se concederá el término máximo de dos horas y la puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal será de uno a diez puntos.

b) El segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa. La duración de este ejercicio no excederá de cuarenta y cinco minutos, y la puntuación será de uno a diez puntos.

c) El tercer ejercicio.—Comprenderá dos partes: la primera,

solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa, o redacción de un bando, decreto, providencia y ordenanza. Segunda, solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil sobre interés simple y compuesto, vencimiento medio y común de pago, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación. La calificación total de este ejercicio será de uno a diez puntos y para su realización se concederá el tiempo que previamente señale el Tribunal.

El ejercicio voluntario se dividirá en dos partes:

La primera consistirá en copiar mecanográficamente del texto que facilite el Tribunal, durante el tiempo de diez minutos, valorándose este ejercicio en un 10 por 100 como máximo de la puntuación obtenida por el opositor en los tres ejercicios obligatorios.

La segunda tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas, otorgándose la puntuación máxima de dos puntos al portugués y francés, y de tres puntos al inglés, italiano o alemán, entendiéndose que tales puntuaciones son para cada uno de los idiomas, sin que en conjunto puedan rebasar el veinte por ciento de la puntuación obtenida por el opositor en los tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, y no podrán pasar al siguiente ejercicio el opositor u opositores que en el anterior no obtuviese cuando menos cinco puntos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

## V.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.<sup>a</sup>—Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

9.<sup>a</sup>—A las diez de la mañana del día que oportunamente se anunciarán y en el salón de se-

siones de la Casa Consistorial, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10. — Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen. Solamente, por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

VI. — *Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos.*

11. — El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará de una lista que se hará pública, no pudiendo contener número superior de aprobados al de plazas convocadas.

12. — Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos enumerados en la base 2.<sup>a</sup>, y además los varones el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos opositores propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la propuesta.

13. — El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de lo que en la misma se contiene.

Burgos, 14 de enero de 1970. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés. — El Secretario, Luis Pellico.

### **Ayuntamiento de Santa María del Campo**

Aprobadas por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del pasado año, los padrones y listas cobratorias, relativas al ejercicio 1970, relacionadas a continuación:

Arbitrio sobre riqueza urbana y rústica, circulación de vehículos de tracción mecánica, servicio de alcantarillado, tenencia de perros, rodaje de bicicletas y simiares, rodaje de carruajes y similares, deudores por renta de inmuebles urbanos, fincas rústicas y coto de caza y aprovechamiento de fincas rústicas.

Dichos documentos se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento,

al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles, se formulen por las personas y entidades interesadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María del Campo, 2 de enero de 1970. — El Alcalde, Felipe Puente Santos.

### **Ayuntamiento de Saldaña de Burgos**

Confecionadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de los corrientes, las relaciones de los arbitrios y derechos y tasas municipales que al final se relacionan se exponen al público en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarse libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, ya que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y seguidamente se pondrán las mismas al cobro en la Agencia Recaudatoria de don Alejandro Vadillo Bras, con domicilio en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 11.

*Relación que se expresa*

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías del común.

Ocupación de la vía pública, sobre tenencia de perros.

Entrada y rodaje de carros. Sobre bicicletas.

Letreros visibles desde la vía pública.

Licencias de construcción de obras,

Tasa sobre vecindad según tradición, en la localidad.

Dichos arbitrios corresponden al año 1969.

Saldaña de Burgos, 9 de enero de 1970. — El Alcalde, (ile-

### **Anuncios Particulares**

**Ayuntamiento de La Gallega**

*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por

el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, así como el formado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en las horas que se indican, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las 12 de la mañana, la de 3.191 pinos a resinar a vida, del monte número 221 "Peña Aguda", tasados en la cantidad de 41.483 pesetas.

A las 12,30 de la mañana, la de 1.721 a resinar a vida, del monte número 221 "A Costal Viejo", tasados en la cantidad de 22.373 pesetas.

La fianza provisional será el 3 por 100 de la tasación y el 6 por 100, el de la garantía definitiva del precio de adjudicación, siendo el precio índice el 25 por ciento del precio de tasación.

Los pliegos para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del mismo día en que se celebre la subasta.

Los pliegos de condiciones económico y administrativos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal y que constan en el expediente respectivo.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrarán unas segundas y terceras, en las mismas condiciones y en las horas que se indican, a los diez y cinco días, siguientes a la primera y segunda.

La Gallega, 7 de enero de 1970. — El Alcalde, Andrés Contreras Arranz.

84.—297,00